



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00207-00
DEMANDANTE: Joel David Camargo Jiménez y Otros
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 14 de mayo de 2021 se profirió sentencia de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El 31 de mayo de 2021 se interpusieron recursos de apelación en contra de la decisión anterior, los cuales se concedieron el 28 de septiembre siguiente.

Mediante providencia del 5 de octubre de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

RADICADO: 11001-33-43-061-2018-00207-01
DEMANDANTE: Joel David Camargo Jiménez y otros
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Sentencia Segunda Instancia

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN “C”, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 14 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado 61 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ACTUALIZAR el valor de la condena impuesta en primera instancia por concepto de daño material. En consecuencia, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, deberá indemnizar por concepto de Daño material, en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, a favor del señor **JOEL DAVID CAMARGO JIMÉNEZ**, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$48.391.377,80)**.

TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia de conformidad con lo expuesto en esta decisión.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 del C.P.AC.A.

QUINTO: En firme la presente decisión, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de Origen. Por Secretaría de esta Corporación **DÉJESE** las constancias del caso.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00207-00
DEMANDANTE: Joel David Camargo Jiménez y Otros
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 5 de octubre de 2022.

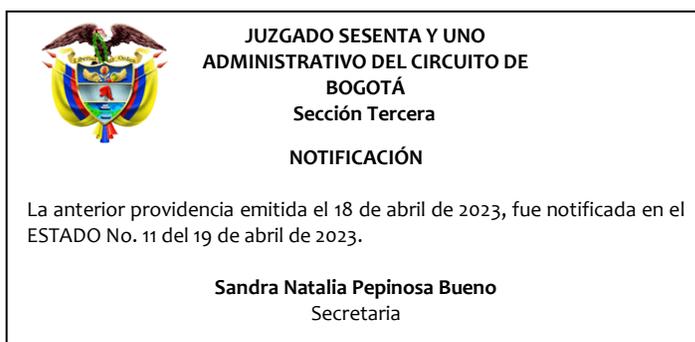
SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3487ac98dd9fe432315f4d3a7791d80cce178642ef9e8a31bd60477766a1e150**

Documento generado en 18/04/2023 03:44:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>